



ACTA DE AUDIENCIA No. 012-2023

CLASE DE AUDIENCIA SUSTITUCION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS, MUNICIONES DE USO RESTRINGIDO, DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS O EXPLOSIVOS

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
12	01	2023	PALOQUEMAO	110016000097201200013	376169	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: ROBERTO HERNAN GORDILLO VELEZ FISCAL 11 ESPECIALIZADO				roberto.gordillo@fiscalia.gov.co 3233240563		
INDICIADA ROSA HELENA MAYA RAMIREZ				PPL – BUEN PASTOR (DESISTIÓ DE COMPARECER A LA AUDIENCIA)		
DEFENSOR MARYSOL CARDOZO AGUIRRE C.C. 51922712 T.P. 109678				marysol.cardozo@hotmail.com mcardozo@defensoria.edu.co 3108773564		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:10 A.M.				Finalización: 11:06 A.M.		

SUSTITUCION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Despacho: Se deja constancia que la audiencia se realiza de manera virtual y se verificó la asistencia de las partes, compareciendo la defensora y el fiscal.

Se deja constancia que el proceso se recibió proveniente del Juzgado Segundo penal del Circuito el 20 de diciembre de 2022 una vez resolvió recusación planteada dentro de este asunto por el Fiscal 11 Seccional, desde el pasado 27 de octubre de



los corrientes; es así que mediante auto de fecha 21 de diciembre se ordenó continuar con la audiencia de sustitución de medida de aseguramiento, señalándose fecha para audiencia el 26 de diciembre de 2022, día en el cual no fue posible realizar la audiencia, en razón a que pese a que se designó fiscal de apoyo previo a la diligencia la Coordinación de la Unidad de Crimen Organizado solicitó aplazamiento, programó audiencia el día de hoy a las 8:00 a.m.

Fiscalía: Solicitó que no se acceda a la solicitud de sustitución de medida de aseguramiento, en razón a que los elementos aportados por la Fiscalía no desvirtúan inferencia de coautoría o participación respecto de la situación fáctica y jurídica que le fue imputada a la procesada. No se aporta documento nuevo en comparación con solicitudes anteriores donde fue negada la sustitución de medida de aseguramiento y la revocatoria. Los elementos no desvirtúan la presunta comisión del delito de fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos, pues en la casa de la procesada se fabricaban y almacenaban elementos de uso privativo de las fuerzas armadas encontrándose 17 piezas de fusiles. La procesada puede continuar con la actividad delictiva, desde cualquier lugar donde resida.

DECISIÓN: Luego de verificar las intervenciones y los elementos materiales probatorios, **NO SE ACCEDE** a la solicitud de sustitución de medida de aseguramiento pretendido por la defensora, por las siguientes razones (i) la prohibición legal contenida en el parágrafo del artículo 314 del C.P.P., en concordancia con la sentencia C-318 de 2008 (ii). No se argumentó con suficiencia cómo la reclusión en el lugar de residencia cumple con los artículos 310 y 312 del C.P.P., fines constitucionales sustentados para la imposición de la medida de aseguramiento; (iii) en la actualidad persiste la situación del artículo 310 Nrales primero y séptimo del C.P.P., pues no ha variado; (iv) Desde el comportamiento adelantado por la ciudadana en la diligencia de allanamiento y la posible vinculación a una organización criminal, se puede advertir la posible continuación de la actividad delictiva y un riesgo futuro (v) No se supera el test de suficiencia respecto de la detención domiciliaria (vi) del análisis de los elementos probatorios, no son suficientes para advertir que la ciudadana no es un peligro para la sociedad o la comunidad, respecto de la conducta investigada; no se revalúan los presupuestos de inferencia o participación en el delito investigado, por lo tanto, se **DECIDE:**

NO CONCEDER la SUSTITUCION DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO para la señora ROSA HELENA MAYA RAMIREZ.

Fiscalía: Sin recursos.



Defensa: Interpone el recurso de apelación y procedió a sustentarlo, para solicitar el Juzgado de segunda instancia conceda la sustitución de medida de aseguramiento.

Fiscalía: Presentó sus argumentos como no recurrente y solicitó que se confirme la decisión de primera instancia.

Despacho: Concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo, ante los juzgados penales del circuito de conocimiento, por lo tanto, se ordena remitir el proceso al centro de servicios para efectivizar el reparto.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 11:06 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000097201200013 NI 376169-20230112_081131-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000097201200013.ni.376169-20230112_081131-grabacion-de-la-reunion.mp4)